



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 13 de septiembre de 2022
(OR. en)

12060/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0235 (NLE)**

**ENER 420
RELEX 1133
COWEB 81
COEST 629**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía en lo que respecta a la incorporación del Reglamento (UE) 2022/1032 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el almacenamiento de gas al acervo de la Comunidad de la Energía
---------	--

DECISIÓN (UE) 2022/... DEL CONSEJO

de...

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,
en el Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía en lo que respecta
a la incorporación del Reglamento (UE) 2022/1032 del Parlamento Europeo y del Consejo
sobre el almacenamiento de gas al acervo de la Comunidad de la Energía**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 194, en
relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la Decisión 2006/500/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2006, sobre la celebración por la
Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía¹,

Visto el Tratado de la Comunidad de la Energía, y en particular sus artículos 79, 24 y 25,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 198 de 20.7.2006, p. 15.

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión Europea es Parte del Tratado de la Comunidad de la Energía.
- (2) El Tratado de la Comunidad de la Energía fue celebrado por la Unión mediante la Decisión 2006/500/CE, y entró en vigor el 1 de julio de 2006.
- (3) Una de las principales tareas de la Comunidad de la Energía es organizar las relaciones entre las Partes del Tratado de la Comunidad de la Energía y crear un marco jurídico y económico que abarque los sectores de la electricidad y el gas tal como se define en el Tratado de la Comunidad de la Energía.
- (4) Dada la importancia del almacenamiento de gas para garantizar la seguridad del suministro de este, y en el contexto de la guerra de agresión rusa contra Ucrania, la Unión ha adoptado urgentemente un Reglamento sobre almacenamiento de gas, a saber, el Reglamento (UE) 2022/1032 del Parlamento Europeo y del Consejo¹. Debe incorporarse con carácter de urgencia al acervo de la Comunidad de la Energía.
- (5) De conformidad con el título II del Tratado de la Comunidad de la Energía, la Comisión está facultada para proponer medidas en materia de extensión del acervo del Tratado de la Comunidad de la Energía.
- (6) La incorporación del Reglamento (UE) 2022/1032 al acervo de la Comunidad de la Energía contribuye a los objetivos de la Comunidad de la Energía y beneficiará a las Partes del Tratado de la Comunidad de la Energía en cuanto a la seguridad del suministro de energía.

¹ Reglamento (UE) 2022/1032 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2017/1938 y (CE) n.º 715/2009 en relación con el almacenamiento de gas (DO L 173 de 30.6.2022, p. 17).

- (7) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía (en lo sucesivo, «Consejo Ministerial») en lo que respecta a la incorporación del Reglamento (UE) 2022/1032 al acervo de la Comunidad de la Energía.
- (8) La posición de la Unión en el Consejo Ministerial debe basarse, por lo tanto, en el proyecto de Decisión adjunto.
- (9) Dada la urgencia de la situación relativa al almacenamiento de gas, es necesario adoptar la presente Decisión sin demora.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía (en lo sucesivo, «Consejo Ministerial») será la de aprobar el proyecto de Decisión del Consejo Ministerial adjunto a la presente Decisión.
2. La Comisión, sin necesidad de una nueva decisión del Consejo, podrá aceptar cambios menores, a la vista de las observaciones de las Partes del Tratado de la Comunidad de la Energía antes o durante el procedimiento de adopción de la Decisión del Consejo Ministerial.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
